Diez maravedís.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

En la villa de [illegible] a diez y seis días del mes de Abril de mil y seis^os y
ochenta y nueve años los señores Don Ginés Gaspar Palo[illegible] y
Ginés Gaspar Bernardo [illegible] alcaldes hordinarios desta vi-
lla por su mag^d. en el primero y segundo estado. Don
Ginés Quirós [illegible] de Guzmán alférez mayor, Don
Diego Fernández Fajardo, Bernabé de Cobos [illegible], Don Alº
Carreño Quirós, Don Luis Antº Carreño, Don Rodrigo
Felipe Ferrer, Don Alº de [illegible], Don Juan Fa-
jardo Fuentes y Don Luis Gómez Ybáñez, capitu-
lares todos como Consejo, Justicia y Regimiento desta
dha villa juntos en su ayuntamiento como lo an por
costumbre a tratar y conferir las cosas tocan-
tes al servicio de Dios y del Rey, bien y buen
gobierno desta Repúb^ca y de los pobres. Tra-
taron y confirieron lo siguiente ——

En este estado se propuso en este ayuntamiento que
[illegible] los censos que se tratan a la parro-
quia de esta villa se están deviendo muchas
cantidades, las quales no se pueden cobrar
sino es executando las dichas cartas de censos
y que los mayordomos no lo hacen por varias
dependencias a [illegible] y que [illegible]
se nombre de los capitulares comisario para
que juntam^te con dho mayordomo [illegible] haga [illegible]
[illegible] contratos de censo que se [illegible] debi-
endo a dha parroquia [illegible] y por sus mercedes
visto convinieron en que se nombre y [illegible]
[illegible] nombraron y nombraron en este
ayuntam^to al Sr Don Juan Fajardo Fuentes
por comisario para que [illegible] cobre
[illegible] los dhos censos y haga que [illegible]